

Nadie será sometido a torturas, ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes

Art. N° 5

Declaración Universal de Derechos Humanos

Art. N° 7

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Vigente en Chile desde 29 de abril de 1989)

Art. N° 5 inciso 2

Convención Interamericana de Derechos Humanos (Vigente en Chile desde el 5 de enero de 1991)

Art. 93 letra g)

Código Procesal Penal Chileno

Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano

Art.10 inciso 1

Pacto internacional Derechos Civiles y Políticos

Art. N°5 Inciso 2

Convención Interamericana de Derechos Humanos

Esta legislación internacional ha sido suscrita por el estado chileno, está vigente y es obligatoria para todos los funcionarios públicos. Quienes no la respeten deben ser denunciados y sancionados por las autoridades pertinentes. Por tanto, si un funcionario o grupo de funcionarios policiales te somete a tratos crueles, inhumanos o degradantes, tienes el deber de denunciarlo, para que podamos iniciar acciones legales en su contra.

Al ser detenido por Carabineros o Investigaciones, tienes derecho a:

- Ser tratado con el respeto debido a tu calidad de ser humano.
- Ser informado de los motivos de tu detención.
- Ser llevado a un lugar público de detención.

Procedimiento

- El funcionario aprehensor debe informar la detención al Fiscal del Ministerio Público en un plazo no mayor a 12 horas.
- En un plazo máximo de 24 horas debes ser llevado a presencia de un Juez.
- No tienes la obligación de declarar ante la policía o el Fiscal; tienes derecho a guardar silencio. Si decides declarar no estás obligado a hacerlo bajo juramento.
- Si no eres conducido ante un juez en 24 horas, si tu detención fue injusta o arbitraria, o se llevó a cabo sin cumplir los requisitos legales tú o cualquier persona a tu nombre, puede interponer un **Recurso de Amparo** ante una Corte de Apelaciones.
- También puedes presentarlo ante cualquier privación, perturbación o amenaza ilegal o arbitraria a tu libertad y seguridad.
- Además tú o cualquier persona a tu nombre puedes presentar un Recurso de Amparo ante un Juez de Garantía para que examine la legalidad de tu detención y las condiciones en que te encuentras. Este recurso puede presentarse por escrito o en forma verbal.
- **Si al momento de la detención, no se te ha notificado de los motivos ni se te informan tus derechos, NO FIRMES papel alguno en la comisaría.**

Derechos que tiene un detenido ante un Juez

- Que se te informe de manera clara y específica de las acusaciones y los derechos que te reconocen la Constitución y las leyes.
- Ser asistido por un abogado desde el inicio de la investigación.
- Pedir al Fiscal las medidas necesarias para aclarar tu inocencia.
- Solicitar al Juez que te cite a una Audiencia para declarar respecto a los hechos sujetos a investigación.
- Guardar silencio o en caso de consentir en declarar, a no hacerlo bajo juramento.

Derechos de la persona privada de libertad

- La guardia del recinto de detención debe informar a tu familia o amigos de que estás detenido, las razones de esto y el lugar donde te encuentras
- Ser conducido sin demora ante el tribunal que ordenó la detención.
- A solicitar del tribunal el beneficio de la libertad.
- Recibir sin restricción la visita de un abogado, a quien puedes informarle si has recibido malos tratos.
- A conversar privadamente con tu abogado. Salvo expresa orden del tribunal de incomunicarte (que no puede ser mayor a 10 días) tienes derecho a recibir visitas y a comunicarte por escrito o cualquier otro medio.

Como lo ha dicho la máxima autoridad del país, en Chile existe un Estado de Derecho.

Los **ciudadanos deben participar** de la construcción democrática del país y por lo tanto, los ciudadanos tienen el derecho constitucional de manifestarse públicamente y no ser perseguidos o mal tratados por las fuerzas policiales uniformadas o civiles.

En ese sentido, si Carabineros o la Policía Civil agrede a personas en manifestación y, los tratan con brutalidad cuando los detienen, haga lo siguiente.

■ **MEMORICE** el número de la placa del funcionario policial.

■ **MEMORICE** el número de vehículo utilizado y las características del grupo agresor.

■ **RECUERDE** el lugar donde ocurren los hechos, la hora, de manera que pueda identificarse a los responsables de la agresión y abuso policial.



**PARA INTERPONER RECURSO DE
AMPARO EN LA CORTE DE
APELACIONES DE SANTIAGO**

SECRETARIA CORTE

Bandera 344 - Piso 1

Fono Secretaría Criminal:

873 51 37

873 51 39

ESTA CARTILLA es una iniciativa que tiene por objetivo informar a los ciudadanos moviliados sobre sus derechos frente a la detención y actuación represiva de Carabineros de Chile o de la Policía Civil u otro organismo represivo que coarta la libertad de expresión y manifestación a actores sociales que expresan públicamente sus demandas.



EL NUNCA MAS A LA TORTURA debe ser una realidad cotidiana en nuestro país y todos estamos éticamente convocados a luchar contra el flagelo de la tortura, penas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

CARTILLA ANTI REPRESIVA

Lo que todo actor social
debe saber al momento de
manifestar



Comisión Etica Contra la Tortura

Contáctanos :

comisionetica@yahoo.es

Huelén 164 - Segundo Piso - Providencia